



DECRETO ALCALDICIO N° 00735

PUCHUNCAVÍ, 20 MAYO 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La Resolución Exenta N°105, de 19 de diciembre de 2016, del señor Contralor Regional de Valparaíso, que ordenó instruir sumario administrativo en esta Municipalidad y en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, para averiguar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en las advertidas y relacionadas con la emisión del oficio N°2.347, de 2016, de la aludida Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, que resolvió que el permiso de obra nueva N°45, de 2009, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Puchuncaví, mantenía su vigencia. La Resolución N°107, de 2016, de la referida Dirección de Obras Municipales, que dejó sin efecto la Resolución N°132, de 28 de diciembre de 2015, de ese origen, mediante la cual se constataba la caducidad del indicado permiso de obra nueva N°45, de 2009, que ordenaba la paralización de las obras en ejecución y disponía el inicio de un proceso de regularización de las mismas, pese a que la Contraloría Regional de Valparaíso manifestó, a través de sus oficios Nos. 17.578, de 2015 y 1.693, de 2016, que el oficio N°166, de 29 de abril de 2013, de la Dirección de Obras Municipales de Puchuncaví, que establecía la vigencia del mencionado permiso, no se ajustó a derecho, ordenando a esta municipalidad determinar la necesidad de regularizar la situación de las edificaciones ejecutadas sin el amparo de un permiso vigente.

El oficio N°2.508, de 9 de marzo de 2018, del señor Contralor Regional de Valparaíso, recepcionado en esta Municipalidad el 12 de marzo de 2018, por el cual remite a esta alcaldía la Resolución Exenta N°105, de su origen, de 22 de diciembre de 2017, que da por reproducida la vista fiscal emitida fojas 403 y siguientes del sumario administrativo llevado a cabo por la fiscal instructor, Doña Paola Donoso Sandoval; aprueba el procedimiento disciplinario en comento y propone a la Alcaldesa que suscribe aplicar al funcionario don Eduardo Alfonso Ortiz Silva, Director de Obras de la Municipalidad de Puchuncaví, la medida disciplinaria de multa del 20% de su remuneración mensual, con anotación de cuatro puntos de mérito, conforme a lo previsto en los artículos 120 letra B y 122 letra C, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales. El hecho de que el mencionado Director de Obras Municipales actuó obedeciendo instrucciones impartidas por escrito por el señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, contenidas en su oficio N°2.347, de 2 de septiembre de 2016, en donde le ordenó dejar sin efecto su Resolución N°132, de 28 de diciembre de 2015, que mantenía paralizadas las obras de edificación del proyecto inmobiliario Rocas de Maitencillo. **El hecho que el Director de Obras Municipales obedeció una orden impartida por su superior técnico-jerárquico, ignorando que la podía representar por ilegal, en razón de lo cual actuó de buena fe y con justa causa de error y con temor reverencial, lo que me conduce a manifestar en este acto administrativo mi disconformidad con la Resolución adoptada por el señor Contralor Regional de Valparaíso, sin perjuicio de lo cual la acataré y aplicaré, en definitiva, al señor Director de Obras Municipales, la medida disciplinaria que ese ente fiscalizador propone.** El evento que lleva a plausible confusión, dado por el hecho que el Director de Obras Municipales tiene dependencia técnica del Secretario Regional Ministerial ya citado. La singularidad especialmente confusa que se produce con la instrucción escrita que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso le imparte el Director de Obras Municipales de Puchuncaví, en donde le ordena "actuar de oficio", cosa que el sumariado



entendió como adoptar la iniciativa procedimental de solucionar el problema sin más trámite, lo que lo llevó a entender que debía omitir el procedimiento invalidatorio de actos administrativos contemplado en la Ley N°19.880. El hecho que todo lo anterior me condujo a dictar el Decreto Alcaldicio N°1.126, de 19 de julio de 2018, por el cual absolví de todo cargo, en el sumario en comento, al funcionario don Eduardo Alfonso Ortiz Silva, Director de Obras de la Municipalidad de Puchuncaví, con los fundamentos que en dicho acto administrativo expresé. El oficio N°7.974, de 10 de julio de 2019, del señor Contralor Regional de Valparaíso, por el cual representa el Decreto Alcaldicio N°1.126, de 2018, de esta Municipalidad, recién singularizado, por las razones que allí se expresan y básicamente porque a juicio de la Contraloría Regional de Valparaíso las conductas reprochables cometidas por el señor Director de Obras Municipales, resultaron acreditadas en el procedimiento disciplinario realizado por el ente fiscalizador, por lo que no procede liberar de responsabilidad en las conductas ya dichas y comprobadas al señor Ortiz Silva, en el referido proceso sumarial y por que éste, entre otras razones, no representó al señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso y a la Contraloría General de la República, las acciones ilegales que aquel le estaba ordenando y que vulneraban las disposiciones legales y reglamentarias que a él le corresponde aplicar; razones todas por las cuales el señor Contralor Regional de Valparaíso representa el acto administrativo ya dicho, ordenando se deje sin efecto y se efectúe una nueva ponderación de los antecedentes del proceso sumarial respectivo, emitiendo una decisión que se ajuste a derecho, cosa que por este instrumento hago. El oficio N°E103,446/2021, de 7 de mayo de 2021, suscrito por doña Doris Elizabeth Roa Moraga, Fiscal de la Contraloría General de la República, por el cual haciendo seguimiento a este complejo trámite, solicita se dicte y se envíe un nuevo Decreto Alcaldicio que afine el proceso disciplinario en referencia en los términos de lo referido en el oficio N°7.974, de 10 de julio de 2019, de la Contraloría Regional de Valparaíso, que representó el Decreto Alcaldicio N°1.126, de 19 de julio de 2018, de este origen, que absolvió al señor Eduardo Ortiz Silva. En razón de lo anterior, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República solicita se dicte un nuevo acto administrativo conforme a derecho y se le remita, junto con el certificado que acredite su Registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- en un plazo de 10 días hábiles, el que vence el martes 25 de mayo de 2021. Impetra que el nuevo Decreto Alcaldicio en que se imponga la sanción correspondiente al señor Silva Ortiz ya individualizado, le sea remitido junto con el certificado que acredite su registro en el sistema SIAPER, al correo electrónico oficios@contraloria.cl identificando en su oficio conductor de respuesta el número de USEGF indicado en el extremo superior izquierdo de su oficio N°E103,446/2021, que corresponde a la fórmula siguiente: USEGF.: N*308/2021. CDJ. La Sentencia de proclamación del tribunal electoral Regional de Valparaíso, de 1 de diciembre de 2016, que ratifica la elección de la Alcaldesa de Puchuncaví en su cargo. La Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de República y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. **TÉNGASE**, por afinado proceso disciplinario en los términos requeridos por la Contraloría Regional de Valparaíso, seguido en contra de don Eduardo Alfonso Ortiz Silva, cédula de identidad N°11.034.709-K, Director de Obras de la Municipalidad de Puchuncaví.



2.- **APLÍCASE**, al funcionario señor Eduardo Alfonso Ortiz Silva, cédula de identidad N°11.034.709-K, Director de Obras de la Municipalidad Puchuncaví, la medida disciplinaria de multa del 20% de su remuneración mensual y anotación de cuatro puntos de demérito en el factor de calificación correspondiente, conforme lo previsto en los artículos 120 letra B y 122 letra C de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

3.- **ORDÉNASE** al señor Director Subrogante de Administración y Finanzas, el aplicar la multa ya sindicada y estampar la anotación de cuatro puntos de demérito en el factor de calificación correspondiente del funcionario ya individualizado.

4.- **ESTABLÉCESE** que el señor Secretario Municipal, en su calidad de ministro de fe, notifique personalmente esta resolución al señor Eduardo Alfonso Ortiz Silva, Director de Obras Municipales de esta Corporación.

5.- **ENCOMIÉNDASE** al señor Director Subrogante de Administración y Finanzas el enviar a Registro, a la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo y obtener el Certificado que acredite el trámite del Registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, y remitir este acto administrativo y la certificación ya dicha a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, al correo electrónico oficios@contraloria.cl, identificando en el oficio conductor por el cual se remitan los documentos ya dichos, el número de USEGF, que en este caso corresponde al código siguiente: USEGF N*308/2021. CDJ, sin perjuicio de citar en el ANT.: (antecedente) el oficio número E103,446/2021, de 7 de mayo de 2021 de la señora Doris Elizabeth Roa Moraga, Fiscal de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Regional Valparaíso
- 2.- Unidad Seguimiento Fiscalía Contraloría General de la República.
- 3.- Señor Eduardo Ortiz Silva.
- 4.- Señor Director Administración y Finanzas.
- 5.- Señor Secretario Municipal.
- 6.- Señor Director Unidad Asesoría Jurídica.
- 7.- Archivo Alcaldía
EOS/JCGR/EPP/SSE/RVP/eec.